Ambiente

AUTO No. 060 **DE** 30 MAR 2026

"Por el cual se otorga confidencialidad sobre documentos en ejecución del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 347 del 2022"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 1221 del 1 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, el 30 de abril de 2021 la Pontificia Universidad Javeriana presento solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos, mediante radicado No. E1-2021-14607, en el marco del Art 6° de la Ley 1955 de 2019, acompañada de su respectiva solicitud de confidencialidad.

Que, el 2 de agosto de 2022 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y La Pontificia Universidad Javeriana, identificada con NIT 860.013.720-1, y representada por Astrid Liliana Sánchez Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.389, suscribieron Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 347.

Que, mediante Resolución 1141 del 2 de septiembre de 2022 quedó perfeccionado el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 347 del 2 de agosto de 2022.

Que, La Pontificia Universidad Javeriana, mediante comunicación con radicado No. 2022E1047526 del 05 de diciembre del 2022, remitió el informe final de las actividades, con copia a la Institución Nacional de apoyo.

Que, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicado No. 21032024E2003772 del 19 de marzo de 2024 solicitó a la Pontificia Universidad Javeriana la remisión del informe final de actividades.

Que, La Pontificia Universidad Javeriana, mediante comunicación con radicado No. 2024E1015023 del 26 de marzo del 2024, remitió el nuevamente el informe final de las actividades.

Que, este Ministerio mediante Radicado No. 21032025E2043600 del 5 de noviembre de 2025 requirió a La Pontificia Universidad Javeriana para que informara si aún requería el tratamiento confidencial sobre la información aportada mediante Radicado No. E1-2021-14607 del 30 de abril de 2021.

Que, La Pontificia Universidad Javeriana mediante Radicado No. 2025E1065806 del 9 de diciembre de 2025 dio respuesta a los requerimientos realizados mediante Radicado No. 21032025E2043600 del 5 de noviembre de 2025 confirmando la solicitud de tratamiento confidencial sobre los siguientes documentos:

- Caracterización fitoquímica y antimicrobiana del extracto acuoso e hidroalcohólico de *Piper marginatum* contra microorganismos patógenos y cariogénicos.

- Caracterización de la actividad antimicrobiana bioguiada de extractos acuosos y fracciones de *Piper marginatum* sobre microorganismos patógenos vinculados a la cavidad oral.
- Tamizaje fitoquímico, evaluación de la actividad antimicrobiana del extracto y fracciones de las partes aéreas de *Piper marginatum* Jacq. Contra microorganismos cariogénicos y patógenos.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que, el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y, el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que, en conexidad con lo anterior, el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece *"(...) todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)".*

Que, la Ley 165 del 09 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como, una financiación apropiada.

Que, la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comunidad Andina estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que, el artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, por la cual se establece el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos señala:

> *"(...) La Autoridad Nacional Competente podrá reconocer tratamiento confidencial, a aquellos datos e informaciones que le sean presentados con motivo del procedimiento de acceso o de la ejecución de los contratos, que no se hubieran divulgado y que pudieran ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente.*
>
> *A tal efecto, el solicitante deberá presentar la justificación de su petición, acompañada de un resumen no confidencial que formará parte del expediente público. La confidencialidad no podrá recaer sobre las informaciones o documentos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la presente Decisión. Los aspectos confidenciales figurarán en un expediente reservado, en custodia de la Autoridad Nacional Competente, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo orden judicial en contrario".*

Que, el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como la autoridad nacional competente, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

Que, el numeral 14 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que, este Ministerio ha determinado que la información solicitada contiene elementos de carácter estratégico y económico cuya publicidad podría generar afectaciones concretas a los intereses de la Pontificia Universidad Javeriana.

Que, en ese orden de ideas se evidencia que la solicitud de confidencialidad presentada por la universidad cumple con los requisitos expuestos en la Decisión Andina 391 y teniendo en cuenta que el Ministerio no ha publicado la información, ni ha puesto en conocimiento de terceros la información reservada, se estima procedente otorgar la confidencialidad solicitada inicialmente, en la fase de seguimiento.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado los requisitos exigidos por el instrumento regional atinente a Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, se procederá a otorgar la confidencialidad sobre los siguientes documentos:

- Caracterización fitoquímica y antimicrobiana del extracto acuoso e hidroalcohólico de *Piper marginatum* contra microorganismos patógenos y cariogénicos.

- Caracterización de la actividad antimicrobiana bioguiada de extractos acuosos y fracciones de *Piper marginatum* sobre microorganismos patógenos vinculados a la cavidad oral.

- Tamizaje fitoquímico, evaluación de la actividad antimicrobiana del extracto y fracciones de las partes aéreas de *Piper marginatum* Jacq. Contra microorganismos cariogénicos y patógenos.

Que, mediante la Resolución No. 1221 del 1 de septiembre de 2025, **NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudanía No. 52.699.306 fue nombrada en el cargo de Director Técnico Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Otorgar confidencialidad sobre los documentos titulados: *"Caracterización fitoquímica y antimicrobiana del extracto acuoso e hidroalcohólico de Piper marginatum contra microorganismos patógenos y*

cariogénicos; Caracterización de la actividad antimicrobiana bioguiada de extractos acuosos y fracciones de Piper marginatum sobre microorganismos patógenos vinculados a la cavidad oral; y Tamizaje fitoquímico, evaluación de la actividad antimicrobiana del extracto y fracciones de las partes aéreas de Piper marginatum Jacq. contra microorganismos cariogénicos y patógenos", los cuales hacen parte de la solicitud inicial presentada mediante radicado No. E1-2021-14607 del 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2. Extender la confidencialidad otorgada sobre los documentos relacionados en el Artículo 1 del presente acto administrativo a la ejecución del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 347 del 2 de agosto de 2022 y, durante los trámites administrativos posteriores a su liquidación.

ARTÍCULO 3. Archivar la información objeto de la confidencialidad en un expediente independiente confidencial del **RGE-00396**, cuya información no podrá ser divulgada a terceros, salvo orden judicial en contrario.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Pontificia Universidad Javeriana a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido al correo electrónico designado para ello tramitesestatales@javeriana.edu.co.

ARTÍCULO 5. Advertir a la Pontificia Universidad Javeriana que, una vez divulgue la información sobre la cual se le ha otorgado el carácter de confidencial, deberá informarlo por escrito a este Ministerio para que la misma sea trasladada al expediente público que corresponda.

ARTÍCULO 6. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación del presente acto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Recursos. Contra este acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo establecido con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C. a los 30 MAR 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MARIA RAMIREZ MARTÍNEZ
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Francy Liliana Daza Sánchez – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Revisó y aprobó: Efraín Torres Ariza – Coordinador- Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Expediente: RGE-00396